



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA

Caminemos juntos hacia la excelencia en un territorio de paz



ACUERDO No. 012

Por el cual se aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos del HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E, para la vigencia fiscal de 2019.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que a partir del 1 de enero de 2019, el HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E, como ente descentralizado, con autonomía administrativa y patrimonio propio, deberá contar con un presupuesto de Ingresos y apropiaciones para gastos aprobado, de acuerdo a la normatividad vigente y en especial a lo preceptuado en los decretos 111 y 115 de 1996, Ley 344 de 1996 y Ley 1797 de 2016.

Que el presupuesto de ingresos y gastos del HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E, deberá responder a los planes y programas de salud del Departamento, acordes con las normas y políticas del Sistema General de Seguridad Social en Salud y el plan de desarrollo del HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E.

Que la Ordenanza No. 034 del 2006, por la cual se establece el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Cauca y sus entidades descentralizadas, en el parágrafo 1 del artículo 2, menciona que las empresas Sociales del Estado del Orden Departamental, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, que se sujetarán al régimen presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

Que el 15 de enero de 1996, el Presidente de la República expidió el Decreto No. 115 por el cual se establecen las normas sobre elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras.

Que el presupuesto se elabora contemplando medidas de austeridad y racionalización del gasto estrictamente necesario para el normal funcionamiento del Hospital tendientes a mantener la calificación de riesgo financiero bajo, determinada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

¡Pensando en ti, doy lo mejor de mí!

SLV-P-

CONTINUACION ACUERDO N° 012

Que se han adoptado medidas de reorganización administrativa, racionalización del gasto, saneamiento de pasivos y fortalecimiento de los ingresos, que permiten la operación en equilibrio del Hospital Susana López de Valencia ESE., garantizando el acceso, oportunidad, continua y calidad en la prestación de los servicios de salud.

Que por lo anterior, la venta de servicios para la vigencia 2019 se proyectó en base los recaudos de la vigencia 2017, a reconocimientos firmados por deudores de cartera y al aumento progresivo de los reconocimientos que permitirán aumentar el recaudo en el 2019 siguiendo la normatividad según artículo 17 de la ley 1797 del 2016 y teniendo en cuenta la nueva contratación que el hospital tiene con algunas entidades en la modalidad de Pago Global Prospectivo (PGP), analizando cada uno de sus componentes como son: Numero de usuarios, facturación, pagos, glosas y rezago de las entidades pagadoras o compradoras más representativas en las ultimas vigencias como son Secretaria de Salud del Cauca, Asmet Salud, Emssanar, AIC, Salud Vida, Coomeva, Nueva EPS, Cosmitet, Mallamas, SOS, Policía y Ejército Nacional, razón por la cual se incluye la suma de **CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$41.362.519.000.00) MCTE.** Según la siguiente relación:

DISTRIBUCION DE RECAUDOS POR REGIMEN PARA EL AÑO 2019

Codigo	Concepto	Hospital	
		Presupuesto Inicial	Total
1110	Venta de Servicios	41.362.519.000,00	41.362.519.000,00
111101	Régimen Contributivo Vigencia	1.073.137.000,00	1.073.137.000,00
111202	Población Pobre no Cubierta	16.589.000,00	16.589.000,00
111301	Régimen Subsidiado Vigencia	37.827.670.000,00	37.827.670.000,00
111401	SOAT vigencia	917.142.000,00	917.142.000,00
111501	Vinculados - Cuotas Recuperación	172.531.000,00	172.531.000,00
111601	Particulares - Vigencia	89.548.000,00	89.548.000,00
111801	Otras Entidades Vigencia	1.190.537.000,00	1.190.537.000,00
1119	Cuotas Moderadoras y Copagos	75.365.000,00	75.365.000,00
TOTAL VENTA DE SERVICIOS DE SALUD		41.362.519.000,00	41.362.519.000,00

Que según circular N° 252 de la Secretaria de Salud Departamental del Cauca los ingresos provenientes de Ministerio de Salud y Protección Social por concepto de aportes patronales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones -SGP se presupuestara el mismo recurso asignado para la vigencia 2018, razón por la cual se incluye la suma de **MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$1.510.000.000.00) MCTE.**

CONTINUACION ACUERDO N° 012

Que se incluye un valor de Cuentas por Cobrar proyectadas según indicadores y comportamiento de recaudo histórico por una suma de **TREINTA MIL SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES DOS MIL PESOS (\$30.717.002.000.00) MCTE.**

Que para la vigencia 2019 se proyectaron otros ingresos diferentes a la venta de servicios por valor total de **DOSCIENTOS ONCE MILLONES DE PESOS (\$211.000.000.00) MCTE** conforme a lo presupuestado en los últimos años y a su comportamiento de recaudo durante el año 2018, detallados de la siguiente forma: reciclaje \$2.000.000, otros ingresos \$17.000.000, Constancias \$50.000, Recuperación de Vigencias Anteriores \$100.000.000, arrendamientos \$42.000.000.

Que los ingresos de capital por concepto de intereses rendimientos financieros de recursos financieros depositados en bancos fueron proyectados según comportamiento histórico por una suma estimada de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000.00) MCTE.**

Que los Gastos de Personal de Nómina (sueldo personal de nómina y prestaciones sociales, aportes a la seguridad social y aportes parafiscales), se proyectaron teniendo en cuenta los valores presupuestados en la vigencia 2018, con un incremento estimado para la vigencia 2019 del 5%.

Que los servicios personales indirectos se presupuestan según programación de contratación realizada durante el año 2018, considerando algunos ajustes de reducción en el número de horas y la eliminación de algunas especialidades conforme a los cambios efectuados en el portafolio de servicios con un incremento del 2%.

Que en los rubros de mantenimiento hospitalario se presupuestó el 5% del total del presupuesto de la vigencia 2019. (Ley 100 Artículo 89 de 1993, Decreto 1769 de 1994 y aclaratorio 1617 de 1995).

Que en los Gastos Generales y de Operación Comercial para la vigencia 2019, se consideró el plan de adquisiciones elaborado por la oficina de Inventarios y Suministros, en donde se tuvo en cuenta todas las necesidades y actividades programadas por cada uno de los coordinadores de las diferentes áreas administrativas y operativas del Hospital, el cual se proyectó utilizando criterios de racionalidad en el uso de los insumos, suministros y materiales que se requieren para la ejecución de todas las actividades programadas para el año 2019, para ello la gerencia del Hospital Susana López de Valencia E.S.E emitió circular No 023 del 06 de Septiembre de 2018 donde se identificaron necesidades de dispositivos médicos, medicamentos e insumos y equipos para la vigencia de 2019, realizando la comparación con las compras históricas del año inmediatamente anterior.

¡Pensando en ti, doy lo mejor de mí!

SLV-P-



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA

Caminemos juntos hacia la excelencia en un territorio de paz



CONTINUACION ACUERDO N° 012

Que los gastos para la adquisición de bienes necesarios para la prestación de servicios se presupuestaron teniendo en cuenta las necesidades proyectadas para la vigencia 2019, pero se ajusta de acuerdo a la capacidad financiera de la institución en **DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUARENTA Y SIETE PESOS (\$16.907.642.047,00) MCTE** en donde se incluyen los materiales, insumos

y equipos que se requieren para el funcionamiento del Hospital, detallados de la siguiente forma:

TOTAL PLAN DE ADQUISICIONES 2019	16.907.642.047,00
PRODUCTOS FARMACEUTICOS	5.788.468.250,00
MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	5.220.062.836,00
MATERIAL PARA LABORATORIO	1.532.354.707,00
MATERIAL DE RAYOS X	14.500.000,00
MATERIALES Y SUMINISTRO ADMINISTRATIVO	377.592.245,00
MATERIAL Y SUMINISTRO OPERATIVO	862.794.554,00
SALUD OCUPACIONAL	56.200.000,00
IMPRESOS Y PUBLICACIONES ADMINISTRATIVO	26.090.663,00
IMPRESOS Y PUBLICACIONES OPERATIVO	40.000.000,00
COMPRA DE EQUIPO ADMINISTRATIVO	793.660.000,00
COMPRA DE EQUIPO OPERATIVO	210.160.000,00
COMPRA DE EQUIPO INSTRUMENTAL MEDICO	1.985.758.792,00

Que forman parte de este Acuerdo cada uno de los soportes que sustentan el presente presupuesto, entre ellos están: El PRESS, Hoja de trabajo Déficit presupuestal, Proyecciones de ingresos y gastos, Plan de Adquisiciones, justificaciones al presupuesto y anexo desagregado de ingresos-gastos.

Que el CONFIS DEPARTAMENTAL, mediante resolución N° de fecha de de 2018, aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos del HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA ESE, para la vigencia fiscal 2019 por la suma de **SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTI Y UN MIL PESOS (\$73.845.521.000,00) MCTE**.

En virtud de lo anterior,

¡Pensando en ti, doy lo mejor de mí!
SLV-P-



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA

Caminemos juntos hacia la excelencia en un territorio de paz



CONTINUACION ACUERDO N° 012

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Fijar el presupuesto de rentas de la Empresa Social del Estado Hospital - Susana López de Valencia para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, en la suma de **SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTI Y UN MIL PESOS (\$73.845.521.000,00) MCTE.**

A. PRESUPUESTO DE RENTAS

Código	Concepto	Presupuesto Inicial	Total
1	INGRESOS TOTALES	73.845.521.000,00	73.845.521.000,00
0000	DISPONIBILIDAD INICIAL	0,00	0,00
1000	INGRESOS CORRIENTES	73.800.521.000,00	73.800.521.000,00
2000	INGRESOS DE CAPITAL	45.000.000,00	45.000.000,00
	TOTAL RENTAS	73.845.521.000,00	73.845.521.000,00

ARTICULO SEGUNDO: Fijar el presupuesto de gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Susana López de Valencia para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, en la suma de **SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTI Y UN MIL PESOS (\$73.845.521.000,00) MCTE.**

B. PRESUPUESTO DE GASTOS

Código	Concepto	Otros Recursos	Total
1	GASTOS TOTALES	73.845.521.000,00	73.845.521.000,00
10	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	56.638.924.000,00	56.638.924.000,00
4	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL Y PRESTACION DE SERVICIOS	17.206.597.000,00	17.206.597.000,00
7	DEUDA PUBLICA	0,00	0,00
8	GASTOS DE INVERSION	0,00	0,00
	TOTAL GASTOS	73.845.521.000,00	73.845.521.000,00

¡Pensando en ti, doy lo mejor de mí!
SLV-P-

CONTINUACION ACUERDO N° 012

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO TERCERO: Los traslados presupuestales que se requieran durante la ejecución del presente presupuesto superiores a 250 SMLV serán aprobados mediante Acuerdo de la Junta Directiva del Hospital; los traslados presupuestales hasta por 250 salarios mínimos mensuales legales vigentes serán autorizados mediante acto administrativo proferido por la Gerencia, siempre y cuando sean referidos dentro del mismo grupo.

ARTICULO CUARTO: Las modificaciones a los planes de cargos en lo relativo a su cantidad y asignaciones salariales diferentes a las establecidas por el Gobierno Departamental, serán aprobadas por la Junta Directiva del Hospital.

ARTICULO QUINTO: El Gerente del Hospital y el Subdirector Administrativo o quien haga las veces, velarán por el estricto cumplimiento de las normas presupuestales y fiscales.

ARTICULO SEXTO: El Gerente del Hospital y el Subdirector Administrativo o quien haga sus veces ejercerán un seguimiento financiero permanente a los estimativos de recaudos y a las asignaciones previstas en este presupuesto, para lo cual, adoptarán las medidas necesarias a fin de lograr una correcta ejecución.

ARTICULO SEPTIMO: En ningún caso se podrán asignar partidas con cargo al Tesoro Público para financiar bonificaciones, primas, prestaciones sociales y en general remuneraciones extra legales so pretexto de desarrollar programas de capacitación, salvo para el reconocimiento de los derechos adquiridos de acuerdo a las normas legales vigentes.

ARTICULO OCTAVO: Además de la responsabilidad penal a que haya lugar, serán solidariamente responsables de los perjuicios que puedan ocasionar por su comportamiento:

¡Pensando en ti, doy lo mejor de mí!
SLV-P-

CONTINUACION ACUERDO N° 012

- A. El ordenador del gasto o cualquier otro funcionario que asuma a nombre del Hospital obligaciones no autorizadas en la Ley o expidan giros para el pago de las mismas.
- B. Los funcionarios que contabilicen y registren presupuestalmente obligaciones contraídas contra expresa prohibición o elaboren giros para el pago de las mismas.

PARAGRAFO: Los Ordenadores, Pagadores, Auditores y demás funcionarios responsables que estando disponibles los fondos y legalizados los compromisos, demoren sin justa causa su cancelación o pago, incurrirán en causal de mala conducta.

ARTICULO NOVENO: En materia contractual el Hospital Susana López de Valencia ESE, se registrará por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente invocar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. La adquisición de bienes y servicios, se registrarán con estricta sujeción al estatuto de Contratación del Hospital Susana López de Valencia E.S.E., adoptado mediante acuerdo No. 005 de Junio 18 de 2018 y al manual de contratación establecido según resolución N° 319 del 12 de Julio de 2018.

ARTICULO DECIMO: Los contratos y demás compromisos que se celebren, estarán limitados en su cuantía, al monto disponible de la apropiación presupuestal.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Las partidas de gastos contenidas en el Presupuesto se afectarán mediante cheques y transferencias electrónicas de recursos destinados a atender los compromisos legalmente asumidos que deban cubrirse directamente por la tesorería o pagaduría de este Hospital y con estricta sujeción a los requisitos de pagos establecidos en las normas administrativas y fiscales vigentes. El cheque será girado a favor de un beneficiario y solo podrá indicar dos o más beneficiarios si así lo determina la factura o documento soporte del proveedor del bien o servicio.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El Ordenador del gasto, no podrá autorizar fiestas, agasajos, celebraciones con cargo al tesoro público. Se prohíbe igualmente con cargo a sus presupuestos la impresión de tarjetas personales de navidad, de conmemoraciones, aniversarios, o similares y

¡Pensando en ti, doy lo mejor de mí!
SLV-P-



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA

Caminemos juntos hacia la excelencia en un territorio de paz



CONTINUACION ACUERDO N° 012

los folletos revistas, informes o similares se imprimirán prescindiendo de materiales suntuarios y costosos, solamente en la cuantía indispensable.

ARTICULO DECIMO TERCERO: El Superávit fiscal que se liquide al cierre de la vigencia y los rendimientos financieros que se produzcan durante la vigencia fiscal, son recursos presupuestales propios en virtud de la ley 10 de 1990.

ARTICULO DECIMO CUARTO: La Contraloría Departamental del Cauca, ejercerá la vigilancia fiscal de la ejecución del Presupuesto. En desarrollo de este control, la respectiva Contraloría fiscalizará las operaciones de recibo de dineros, su incorporación al presupuesto, su conservación, guarda, compromisos, etc.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Todos los actos administrativos que expida cualquier autoridad competente, que afecten el presupuesto respectivo, tendrán que contar con el certificado de disponibilidad y de registro presupuestal, en los términos de la ley orgánica del presupuesto y sus reglamentos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente, o con cargo a recursos de crédito cuyos contratos no se encuentren perfeccionados o sin autorización de comprometer vigencias futuras. El funcionario que lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que se originen.

Las obligaciones con cargo al Tesoro Público que se adquieran con violación de este precepto, no tendrán valor alguno.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos y obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se

¡Pensando en ti, doy lo mejor de mí!
SLV-P-



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA

Caminemos juntos hacia la excelencia en un territorio de paz



CONTINUACION ACUERDO N°

012

Configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extra legales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dineros o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se giraran directamente a los establecimientos educativos; su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del órgano respectivo y acorde a la normatividad vigente para servidores públicos.

Los programas de Bienestar Social y capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo, con excepción de bebidas alcohólicas.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Cuando un órgano requiera celebrar compromisos que cubran varias vigencias fiscales, deberá obtener la autorización para comprometer vigencias futuras. Los recursos necesarios para desarrollar estas actividades deberán ser incorporados al presupuesto.

ARTICULO DECIMO NOVENO: La ejecución de los gastos del Presupuesto del Hospital, se hará a través de una programación de pagos elaborada conjuntamente por el subdirector administrativo y el pagador como lo ordena el manual de procedimientos de la institución teniendo en cuenta la liquidez del hospital, la antigüedad de las cuentas y/o urgencia manifiesta de compromisos, sin perjuicio de Implementar el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, instrumento que define el monto máximo mensual de fondos disponibles y el monto máximo mensual de pagos para cumplir sus compromisos.

¡Pensando en ti, doy lo mejor de mí!

SLV-P-

CONTINUACION ACUERDO N°

012

ARTICULO VIGESIMO: La constitución y manejo de la caja menor deberá regirse por la resolución que expida la Dirección General de Presupuesto público nacional para la vigencia y por las disposiciones que la modifiquen o reformen.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: El manejo de pagos por la modalidad de avances, deberá regirse por las normas vigentes establecidas.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Los gastos a efectuarse para Bienestar Social se manejarán dentro del Presupuesto por el rubro de Gastos Generales.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Los gastos relacionados con servicios personales Asociados a la nómina se estimaron contemplando un posible incremento salarial para la vigencia 2019 del 5%.

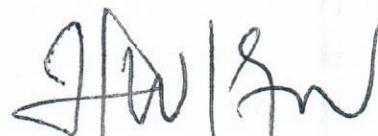
ARTICULO VIGESIMO CUARTO: La Junta Directiva aprobará la desagregación del presupuesto de la vigencia 2019, después del que el presupuesto haya sido aprobado mediante el CONFIS Departamental.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir del 1º de enero del año 2019.

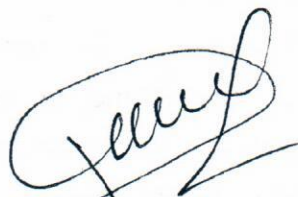
CUMPLASE.

Dado en Popayán, a los.

29 OCT 2018



EL PRESIDENTE



EL SECRETARIO

Proyecto. Williams Ordoñez. Profesional Universitario.
Revisó. Jorge Javier Nájera H. Subdirector Administrativo.

¡Pensando en ti, doy lo mejor de mí!
SLV-P-